

bre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 10 de noviembre de 1997.

El Jefe del Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,  
PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 14 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se procede al reconocimiento como agua mineral natural la procedente del sondeo «El Tomillar», sito en el paraje denominado «Las Benitas», del término municipal de Quintana de la Serena.**

Visto el expediente instado por D. Manuel Deogracias Barquero para la determinación del carácter mineral natural del agua procedente del sondeo «El Tomillar» ubicado en el paraje denominado «Las Benitas», del término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz).

**RESULTANDO:**

Que con fecha 11 de octubre de 1995 D. Manuel Deogracias Barquero presenta solicitud y documentación justificativa para el reconocimiento como agua mineral natural la procedente del sondeo ubicado en la finca de su propiedad, sita en el Polígono 21, Parcela 79, del paraje denominado «Las Benitas», del término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz).

Que de acuerdo con la vigente Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas, aprobada por el Real Decreto 1164/1991 (BOE núm. 178, de 26 de julio de 1991), para el reconocimiento de un agua como mineral-natural, se cumplirá lo establecido en la Ley de Minas vigente (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1973).

Que en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley, se hace anuncio de información pública del inicio del expediente y que con fechas 21 de marzo de 1996, 22 de marzo de 1996 y 8 de

enero de 1996 aparece publicado en el «Diario Oficial de Extremadura», en el «Boletín Oficial del Estado», y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», respectivamente, sin que en el plazo establecido se formularan alegaciones.

Que remitido el expediente a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, la Dirección General de Salud Pública y Consumo emite informe favorable a la solicitud formulada, con fecha 25 de junio de 1997.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11 de diciembre de 1978), y el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, de Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas.

**CONSIDERANDO:**

Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos contenidos en la legislación anteriormente citada.

Visto el informe favorable emitido por la Consejería de Bienestar Social.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Esta Consejería de Economía, Industria y Hacienda resuelve RECONOCER como «agua mineral natural» el agua procedente del sondeo «El Tomillar», sito en el paraje denominado «Las Benitas», del término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz).

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su notificación y al mismo deberá acompañarse el documento que acredite haber realizado la comunicación previa a la que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 28 de diciembre de 1992) ante esta Consejería.

Mérida, 14 de noviembre de 1997.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
(P.D. Orden 27-9-1995),  
ALFONSO PERIANES VALLE